JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320220142700

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 02 de diciembre de 2022, por parte del Acreedor Bancolombia S. A., persona jurídica con domicilio principal en la ciudad de Medellín con NIT 890903938-8 así como la comunicación enviada al correo electrónico EDISSONC@HOTMAIL.COM en la misma fecha y con certificación de acuse de recibo de @CERTIMAIL a Álvaro Edisson Cardona Vargas, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.630.588, deudor y propietaria del vehículo de Placas HKL671 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado a la Abogada Katherin López Sánchez, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 014 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 31 - enero - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria